



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 482 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 18 DIC 2023

VISTO:

El Memorando N° 762-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 808-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 109-2023-GRA/GG-GRI-DA-URH-EGLL, Resoluciones Directoral Regional Nros 293 y 387-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Directoral Regional Nros 293 y 387-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, se contrató en vías de regularización, a un grupo de servidores públicos (ex empleados permanentes), bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, toda vez que aquel acto administrativo no irroga ni genera ningún incremento de presupuesto para el pago de remuneraciones; precisando del mismo modo que, de acuerdo al artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, y el artículo 186° de su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas, siendo una de ellas el límite de setenta (70) años de edad; por ende, el contrato no podrá extenderse y superar la fecha límite de cese por límite de edad, que corresponda a cada servidor;

Que, mediante el Informe N° 109-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-EGLL, el Área de Escalafón comunica la culminación de la vigencia de contrato, al 31 de diciembre del 2023, del personal contratado (ex empleados permanentes); por tal motivo, con Informe N° 808-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, la Jefa de la Unidad de Personal solicita al Director Regional - DRTCA, la autorización para la renovación de contratos, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes; el cual a través del Memorando N° 762-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, el titular de la Entidad - DRTCA,





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 482 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 18 DIC 2023

autorizó la renovación de contratos de los servidores públicos detallados, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, recomendando que esta renovación no supere el límite de fecha, del personal que están próximos a cesar, a fin de evitar posteriores inconvenientes y perjuicios a la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de los servidores públicos que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	N° CAP	N° PAP	Cargo	Vigencia de la Renovación
Marcial Alfredo Jaulis Janampa	036	031	Técnico Administrativo I	01/01/2024 al 31/12/2024
Wilfredo Alberto Vilchez Quispe	037	032	Auxiliar de Sistema Administrativo III	01/01/2024 al 31/12/2024
Pelagio Ramón Martínez León	038	033	Chofer III	01/01/2024 al 31/12/2024
José Antonio Vilchez Quispe	045	040	Técnico Administrativo I	01/01/2024 al 31/12/2024
Licenciano López Palomino	047	042	Personal de Servicios II	01/01/2024 al 15/09/2024
Segundina Carrasco Quispe	048	043	Personal de Servicios II	01/01/2024 al 31/12/2024
Antonio Quispe Taya	064	058	Chofer III	01/01/2024 al 01/09/2024
José Jaime Guevara Ochoa	068	062	Mecánico II	01/01/2024 al 31/12/2024
Emilio Nolasco Chávez	077	071	Maquinista I	01/01/2024 al 31/12/2024
Virgilio Avendaño Gutiérrez	078	072	Maquinista I	01/01/2024 al 29/06/2024
Juan Salcedo Cisneros	082	076	Chofer II	01/01/2024 al 31/12/2024





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 482 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 18 DIC 2023

Víctor Julio Lizarraga Pinto	083	077	Maquinista	01/01/2024 al 31/12/2024
Diógenes Loayza García	084	078	Maquinista	01/01/2024 al 31/12/2024
Tomas Carhuas Oyolo	104	098	Maquinista I	01/01/2024 al 31/12/2024
Aurelio Velasque Pumaylle	110	104	Bracero III	01/01/2024 al 31/12/2024
Miguel Nereo Rubio Ancari	114	108	Bracero III	01/01/2024 al 31/12/2024
Gregorio Medina Mallqui	115	109	Bracero II	01/01/2024 al 31/12/2024
Alicia Huaytalla Godoy	145	135	Auxiliar del Sistema Administrativo III	01/01/2024 al 31/12/2024
Demetrio Berrocal Palomino	085	079	Chofer	01/01/2024 al 31/12/2024
Jorge Paredes Vargas	054	049	Vigilante III	01/01/2024 al 31/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición solo podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que de acuerdo al artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, y el artículo 186° de su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas, siendo una de ellas el límite de setenta (70) años de edad; por ende, el presente contrato no podrá extenderse y superar la fecha límite de ninguno de los servidores precitados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL